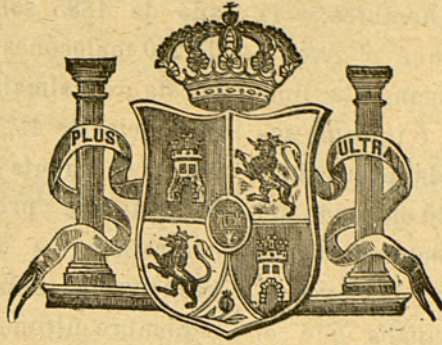


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

El Sr. Ministro de Estado, con fecha 31 de Octubre, por la tarde, ha trasmitido á esta Presidencia el oficio que sigue.

«Excmo. Sr.: El Jefe Superior de Palacio, en comunicacion de esta fecha, me dice lo siguiente:

Dado conocimiento á los Médicos de Cámara de la atenta comunicacion de V. E., fecha de hoy, me manifiestan lo siguiente:

Excmo. Sr.: Contestando á la consulta que V. E. se sirve hacernos, en nombre del Gobierno de S. M., respecto á si puede ser peligroso el que S. M. el Rey (q. D. g.) realice el proyectado viaje á Granada, la Facultad de la Real Cámara entiende que, aun siendo completamente satisfactorio el estado de su salud, conforme se manifiesta en los partes diarios que comunicamos á V. E., teniendo en cuenta lo avanzado de la estacion actual, lo frecuentes que son en ella las oscilaciones atmosféricas, y que las fatigas inherentes á un viaje largo suelen comprometer la salud de un convaleciente, sería hacer correr un riesgo á S. M. si emprendiese aquel, en lugar del directo á Madrid, que, por lo breve, puede hacerse en mas favorables condiciones.

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento, el del Gobierno de S. M. y efectos consiguientes.»

Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

En vista de la comunicacion anterior, S. M. la Reina Regente ha resuelto emprender con toda la Real Familia el viaje de vuelta, saliendo de Sevilla el dia 4 del actual á las ocho de la noche para llegar á Madrid á las diez de la mañana siguiente.

(De la Gaceta núm. 507.)

GOBIERNO CIVIL.

COMUNICACIONES.

Habiéndose dispuesto por Real orden del Ministerio de la Gobernacion que se saque á licitacion pública el servicio de conduccion diaria de la correspondencia entre las oficinas del ramo de comunicaciones de esta Capital y la de Cilleruelo de Bezana, bajo el tipo de 2522 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno de provincia, verificándose dicha licitacion con arreglo á lo que se prescribe en el párrafo 4.º del art. 1.º de la instruccion aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, la cual se halla inserta en la Gaceta del dia siguiente: he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la licitacion mencionada, advirtiéndoles que esta tendrá lugar en mi despacho de este Gobierno ante mi autoridad y en presencia del Jefe de Comunicaciones de esta provincia el dia 6 de Diciembre próximo venidero á las dos de la tarde, admitiéndose los pliegos en estas oficinas y en el Ayuntamiento de

Cilleruelo de Bezana hasta dicho dia y hora.

Burgos 3 de Noviembre de 1892.

El Gobernador,
Carlos Créstar.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Mayo último, la Direccion general de Obras públicas ha señalado el dia 21 del próximo mes de Diciembre á la una de la tarde para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de la carretera de Burgos á La Pinza en su seccion de Mansilla á Huérmeces, en esta provincia de Burgos, por su presupuesto de contrata de 113.133 pesetas 2 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de esta provincia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta el 16 de Diciembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y

la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5700 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Burgos 2 de Noviembre de 1892.

El Gobernador,
Carlos Créstar.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., segun cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de la carretera de Burgos á La Pinza, seccion de Mansilla á Huérmeces, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras, asi como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 27 de Octubre de 1892.

Abierta á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Morena, Pineda, y Huidobro, dióse lectura del acta de la anterior de 24 del actual y quedó aprobada.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Juzgado de Instruccion de esta Ciudad en que manifiesta no serle posible remitir la copia certificada que se le habia pedido por esta Corporacion de la denuncia presentada por D. Lisardo Blanco contra D. Celedonio Valpuesta, Depositario de fondos provinciales, en razon á que dicha denuncia forma parte del sumario que se está instruyendo y que es secreto con arreglo á lo dispuesto por el art. 301 de la ley de Enjuiciamiento criminal, la Comision acordó quedar enterada.

Dióse lectura del oficio que con esta fecha dirige el Sr. D. Cecilio del Barco, Juez de primera instancia y de instruccion de esta Ciudad, nombrado por Real orden de 28 de Setiembre último, dando conocimiento de que en el dia de hoy ha tomado posesion de su cargo y ofreciendo su cooperacion en cuanto se refiera al servicio público, á la vez que su distinguida consideracion personal; y la Comision acuerda contestar expresando iguales propósitos y sentimientos por parte de la Corporacion provincial.

La Comision quedó así bien enterada del oficio en que el Sr. Gobernador participaba con fecha 26 del corriente que habiéndose admitido cómo mas ventajosa por Real orden de 6 de Agosto último la proposicion presentada por D. Antonio de Yarto, en nombre de D.^a Benita Fernandez, propietaria de la casa núm. 18 de la calle de Vitoria, ofreciendo el piso 3.º de la misma para instalar en él las oficinas de la Seccion de Fomento, ha quedado desechada la suscrita por esta Corporacion, y en su virtud dicha Dependencia ha dejado libre y á disposicion de la Comision desde el 20 de Setiembre último el local que ocupaba en el piso 2.º del Palacio provincial.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial haciendo presente la necesidad de

que se limpie el pozo de aguas sucias que sale á la vía pública y componer uno de los excusados de la sala de hombres; y la Comision acuerda que el Arquitecto provincial disponga la limpieza de dicho pozo, é informe sobre la composicion del excusado.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Ciudad participaba que el alumno sordo-mudo pensionista interno Antonio de Heredia Aparicio ha regresado de vacaciones en el dia de ayer.

Así bien quedó enterada la Comision del oficio en que el Director de carreteras provinciales participaba que en el dia 23 al regresar á la Capital, cumplido el servicio á que hacía referencia su comunicacion, con el Ayudante Ollalla, recibió este noticia de haber tenido una desgracia de familia, con cuyo motivo permitió, contando con la venia de esta Comision, darle licencia; que el Sobrestante Bárcena regresó en el mismo dia, cumplido el servicio á que hizo referencia en su escrito del 8, y que el mismo Bárcena saldría el 25 á visitar la carretera de Burgos por Arroyal á La Pinza, cuyo servicio quedaría terminado el mismo dia; que el Ayudante Pedrero salía el 24 á la visita de las carreteras de Salas á Soria y Covarrubias á Cuevas de San Clemente; y que en el 25 salía el Director con el Ayudante Nuño á la toma de datos con el fin de formar el proyecto para ultimar las obras del trozo 3.º de la carretera de Aranda á Pinilla de los Barruecos.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Mazuelo, fechada en 24 del actual, pidiendo que se le conceda un plazo de 15 dias para el pago de sus descubiertos por contingente provincial, y que entre tanto no se expida apremio: la Comision acuerda no haber lugar á lo solicitado, en razon á la imposibilidad de modificar la resolucion de carácter general últimamente adoptada sobre este servicio.

Dada cuenta de la instancia de Bienvenida Juez y Marcos, vecina de Tinieblas de la Sierra, pidiendo que se le entregue una hija suya, depositada en el torno del Hospicio provincial en el dia 8 de Setiembre de 1887, se acordó, de conformidad con lo informado por el Sr. Diputado Inspector Director inte-

rino de dicho asilo, acceder á lo solicitado.

En el expediente incoado en el año de 1885 sobre construccion de 210 malecones de piedra en la cuesta de Valmala de la carretera provincial de Ibeas á Pradoluen-go, dióse cuenta nuevamente de la instancia presentada por el contratista de dichas obras D. Francisco Urtueta con fecha 20 de Setiembre último pidiendo que se le conceda nueva próroga hasta los meses de Abril, Mayo y Junio del año próximo para la terminacion de las obras; y la Comision, considerando que por acuerdo de la misma de 18 de Julio último se le concedió una próroga de dos meses, conminándole con que si dentro de dicho plazo no terminaba las obras de los expresados malecones con sujecion al pliego de condiciones de la subasta se rescindiría el contrato, con pérdida de la fianza y sin derecho al abono de las obras practicadas fuera de las condiciones de contrata; y considerando que ha trascurrido con exceso el plazo mencionado y que han pasado 7 años desde que se celebró aquella contrata, cuyo cumplimiento debió verificarse con arreglo á las condiciones de la misma en el plazo de 6 meses á contar desde el replanteo de las obras, acuerda desestimar la nueva pretension del contratista, declarar rescindido el contrato con pérdida de la fianza y sin derecho al abono de las obras que no estén ejecutadas con arreglo á las condiciones estipuladas.

En el expediente formado á virtud de instancia del Alcalde de Villaldemiro, á nombre del Ayuntamiento de su presidencia, fechada en 20 de Abril último, pidiendo que se ayude á aquella corporacion para construir una rampa en el punto titulado «Subida á las Eras» en la misma proporcion en que se construya la carretera, ó sea abonando el pueblo la subvencion del 15 por 100; y resultando que el Director de carreteras provinciales ha manifestado en su oficio de 19 del corriente que la mencionada rampa es una de las que se hallan comprendidas en el art. 4.º «Obras accesorias del presupuesto» y en el art. 7.º del pliego de condiciones facultativas correspondientes al trozo 1.º de la 1.ª seccion de dicha carretera, que por tanto deberá construirse al propio tiempo que las demás obras

de la carretera, y que en tal concepto el Alcalde está conforme en que así se haga: la Comision acuerda dar por terminado el expediente.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á instancia de D. Antonio de la Hoz Hernando, vecino de Espinosa de Cervera, reclamando contra una multa que le impuso el Alcalde por no haber asistido á una rogativa, cuya reclamacion aparece presentada fuera del plazo de 30 dias fijado por el art. 171 de la ley municipal; y resultando que el reclamante asegura en su instancia que presenta adjunta á la misma otra que dice haber dirigido al Ayuntamiento y haberla presentado dentro del plazo legal, cuya circunstancia afirma que se hizo constar por medio de diligencia suscrita por dos testigos en vista de que el Regidor 1.º, á quien la presentaron en ausencia del Alcalde, no la quiso recibir, y que no se ha acompañado realmente á la instancia el expresado documento, sin duda por omision involuntaria del interesado: la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la conveniencia de que se le conceda un plazo para que la presente, á fin de que en su vista pueda informarse con el debido conocimiento de causa acerca de si la reclamacion ha sido formulada en el plazo legal, y en caso afirmativo si es ó no procedente.

Examinada la instancia, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, dirigida á su autoridad por D. Cipriano Dulanto y Guinea, Médico titular que ha sido de Oron, pidiendo que se le abone la cantidad de 200 pesetas que dice le quedó á deber el Ayuntamiento por sus haberes correspondientes á los años económicos de 1881-82 y 1882-83; y considerando que á la corporacion municipal incumbe resolver en primer término sobre dicha pretension en virtud de las atribuciones que le corresponden con arreglo á lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la ley municipal: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe remitirse el expediente al Ayuntamiento á los efectos expresados.

(Continuará.)

DELEGACION DE HACIENDA.

Por Real orden de fecha 19 de Setiembre último ha sido nombrado D. Roman Posse Administrador de Contribuciones de esta provincia; y habiéndose posesionado de su expresado cargo, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes, Alcaldes y autoridades locales y provinciales y del público en general.

Burgos 26 de Octubre de 1892.
=El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

D. Roman Posse, Administrador de Contribuciones de esta provincia,

Hago saber: que desde esta fecha hasta el día 31 del próximo mes de Enero podrán presentarse en la Secretaría de la Comision de evaluacion, establecida en la Administracion de Contribuciones de la provincia, los propietarios y colonos de esta Capital á efectuar las alteraciones de altas y bajas que hayan tenido en sus bienes, para que puedan figurar en el repartimiento del próximo año económico; en la inteligencia de que pasado dicho periodo no serán admitidas aquellas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos que se expresa.

Burgos 31 de Octubre de 1892.
=P. S.=J. Antonio Gimenez.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES.

El día 1.º del corriente mes de Noviembre es el día del vencimiento legal del segundo trimestre de las contribuciones é impuestos; y hallándose entre estos incluido el de consumos, invito á todos los Ayuntamientos de esta provincia á que dentro de la primera quincena de este mes dispongan que el importe del segundo trimestre se ingrese en las Cajas del Tesoro, lo cual, además de ser lo justo, estimará en mucho esta Administracion.

Espero, pues, de los Sres. Alcaldes, á quienes me dirijo por esta circular, han de atender esta excitacion, evitando as molestias de nuevas reclamaciones y que esta Administracion tenga que acudir

á medidas coercitivas, siempre enojosas, pero que en cumplimiento de su deber no podría excusar.

Burgos 3 de Noviembre de 1892.
=El Administrador de Impuestos y Propiedades, Antonio Moreno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Lerma.

D. Pedro Otero Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en el día 22 del próximo mes de Noviembre y hora de las once de su mañana tendrá lugar el remate simultaneo, en los estrados de este Juzgado y en el pueblo de Santa Maria de Mercadillo ante el Juez municipal del mismo, de las fincas que se expresa á continuacion, radicantes en término jurisdiccional de dicho pueblo, embargadas á D. Feliciano Peñacoba Alameda, cabo segundo del décimo cuarto Tercio de la Guardia civil, de destacamento en Madrid, en la ejecucion contra él promovida por el Procurador D. Ruperto Martinez en representacion de D. Bernardo Martinez, vecino de Ciruelos de Cervera, en reclamacion de 1000 pesetas y réditos.

Una era á las Bageras, de 3 celemines, tasada en 300 pesetas.

Una huerta al Picon, de 3, en 100.

Una tierra en las Arrenes, de 6 en 75.

Otra en la Cerca, de 6, en 175.

Otra en id., de id., en 75.

Otra en la Fragua, de 3, en 100.

Otra al Pasadero, de 2, en 75.

Otra en la Cruz de Canto, de 6, en 80.

Otra en Valdemaillo, de 4, en 40.

Otra en Fuentepino, de 4, en 100.

Otra en Remiz, de 3, en 25.

Otra en id., de id., en 25.

Otra en la Tejera, de 3, en 20.

Otra en id., de 5, en 15.

Otra en id., de 2, en 10.

Otra en Fuentelobo, de 3, en 10.

Otra á Trastorre, de 5, en 15.

Otra en Olmillo, de 15, en 125.

Otra al Molino, de 3, en 15.

Otra en Friales, de 3, en 25.

Otra en Quemadal, de 3, en 20.

Otra al Molino viejo, de 3, en 75.

Otra en Rinconadas, de 4, en 25.

Otra en Praderejas, de 2, en 25.

Otra en el Azgar, de 6, en 300.

Otra en Carricastro, de 2, en 15.

Otra en la Calera, de 12, en 100.

Otra en la Virgen, de 2, en 10.

Otra en Calzarizo, de 4, en 80.

Otra en id., de 4, en 50.

Otra á Maria Alvarez, de 4, en 100.

Otra en la Huerta, de 2, en 20.

Otra en Tras homo-arriba, de 8, en 75.

Otra en id., de 3, en 125.

Otra en id., de 3, en 50.

Otra en id., de 4, en 80.

Otra en las Campiñas, de 4, en 40.

Otra en la Memoria, de 4, en 15.

Otra al Fresno, de 6, en 75.

Otra en las Hoyas, de 9, en 80.

Otra en Solas casas, de 3, en 50.

Otra al Picacho, de 2, en 10.

Otra en la Ondada, de 3, en 50.

Otra en id., de 3, en 40.

Otra en la Tejera, de 2, en 10.

Una casa en la calle de San Lorenzo señalada con el núm. 3, en 750.

Lo que se anuncia al público á fin de que el que quiera interesarse en el remate lo verifique en cualquiera de los puntos en que ha de celebrarse en el día y hora señalados, advirtiendo que no se admitirá postura sin previo depósito del 10 por 100 de la tasacion y que no cubra las dos terceras partes de la misma, y que de cuenta del comprador será el pago de la escritura de venta que ha de otorgársele.

Dado en Lerma á 27 de Octubre de 1892.=Pedro Otero.=Por su mandado, Joaquin Martinez.

Miranda de Ebro.

Domingo María Bermeo, Escribano del Juzgado de instruccion de Miranda,

Doy fe: que en el juicio de faltas que se expresará, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.=En la villa de Miranda, á 26 de Octubre de 1892, el Sr. D. Isidoro Diez Canseco Cadórniga, Juez de instruccion de la misma, habiendo visto estos autos de juicio de faltas procedentes del Juzgado municipal de Ayuelas, por daños, entre partes, de la una el representante del Ministerio fiscal, de la otra como denunciante Tomás Perez Cambilla, guarda municipal, casado y vecino del referido pueblo de Ayuelas, y de la otra los denunciados Aquilino Truchuelo, soltero, labrador, de 19 años de edad, y Lucio Truchuelo Ruiz, tambien soltero y labrador, de 15 años de edad, ambos vecinos de Miranda, y Modesto Truchuelo Loizaga, apelante, padre de aquellos, de la misma vecindad, y oficio, casado y de 59 años de edad, no habiendo comparecido al acto del juicio en segunda instancia.

Parte dispositiva.=Fallo: que debo condenar y condeno á Aquilino Truchuelo y Ruiz á la multa de 12 pesetas, y á Lucio Truchuelo y Ruiz á la de 5, y á ambos al pago de 25 pesetas á la dueña del corral de las Conejeras, y á las costas por iguales partes; debiendo sufrir en caso de insolvencia la prision subsidiaria determinada por la ley. Así por esta mi sentencia, dictada en grado de apelacion, lo pronuncio, mando y firmo.=Isidoro Diez Canseco Cadórniga.=Ante mí, Domingo Maria Bermeo.

Villarcayo.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Ramon Rodriguez Tudanca Real Varona, vecino de Quintana de Valdivielso, y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de quinto dia comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en causa que me hallo instruyendo sobre estafa de 19 pesetas á D. Federico Ruiz Capillas, vecino de Puentearenas; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á 27 de Octubre de 1892.=Antolin Mosquera.=Por su mandado, Mauricio L. Miegimolle.

Reinosa.

D. Julian Garcia Gutierrez, Juez municipal de esta villa de Reinosa, en funciones de primera instancia del partido,

Hago saber: que por D. Antonio Gonzalez Alvarez, Procurador de este Juzgado, como apoderado general de los testamentarios nombrados por D. Carlos Bravo Cuenca, Registrador de la propiedad que fué del partido de esta villa y tambien del de Sedano, en la provincia de Burgos, y que falleció en 13 de Marzo de 1891, se ha solicitado la devolucion de la fianza que tiene prestada por razon de su cargo. Lo que se anuncia por cuarta vez en cumplimiento de lo prevenido en el art. 306 de la ley Hipotecaria, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que se consideren con derecho á deducir alguna accion contra la testamentaria ó herederos del finado D. Carlos Bravo Cuenca, como tal Registrador de la propiedad.

Dado en Reinosa á 28 de Octubre de 1892.=Julian Garcia Gutierrez.=Por su mandado, Timoteo Lucio.

DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion de los Pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depo-
sitaría Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos
compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias,
mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion.)

Proce- dencia del inmue- ble.	Número del inventario.	Termino donde radica la finca.	Clasifi- cacion.	Plazo que el pagaré repre- senta.	SU IMPORTE.		Nombre del comprador.
					—	Plas. Cents.	

Bienes del Clero.—Vencimientos de Setiembre.

Clero.	5267 y 68	San Cristóbal.	Rústica	3	126'25	Mateo Marroquin.
»	»	»	»	4	»	»
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	»	»	11	»	»
»	»	»	»	12	»	»
»	»	»	»	13	»	»
»	»	»	»	14	»	»
»	»	»	»	15	»	»
»	»	»	»	16	»	»
»	»	»	»	17	»	»
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	5326 y 29	»	»	3	»	»
»	»	»	»	4	»	»
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	»	»	11	»	»
»	»	»	»	12	»	»
»	»	»	»	13	»	»
»	»	»	»	14	»	»
»	»	»	»	15	»	»
»	»	»	»	16	»	»
»	»	»	»	17	»	»
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	5264 al 66	»	»	3	751'88	»
»	»	»	»	4	»	»
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	»	»	11	»	»
»	»	»	»	12	»	»
»	»	»	»	13	»	»
»	»	»	»	14	»	»
»	»	»	»	15	»	»
»	»	»	»	16	»	»
»	»	»	»	17	»	»
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	5253	»	»	3	325	»
»	»	»	»	4	»	»
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	»	»	11	»	»
»	»	»	»	12	»	»
»	»	»	»	13	»	»
»	»	»	»	14	»	»
»	»	»	»	15	»	»
»	»	»	»	16	»	»
»	»	»	»	17	»	»
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	»	»	»	20	»	»

(Continuará).

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Castrogeriz.

Por el presente convoco á los Sres. Alcaldes de los pueblos de este partido judicial y á los de los agregados del suprimido de Villadiego para que por sí ó por personas competentemente autorizadas comparezcan en la sala de sesiones de este Ayuntamiento el martes 15 del corriente á las diez de la mañana con el fin de discutir el presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel que ha de regir en el actual año económico de 1892-93.

Castrogeriz 2 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Eleuterio Minguez.

En esta localidad y casa de Domingo Castrillo se halla depositada una pollina negra, y color de rata por detrás, de 4 á 5 años, de 6 cuartas de alzada próximamente, con un costal de paja en forma de aparejo, y cinchada con un cordel, que fué hallada en el páramo de Ornillos el jueves 27 del corriente.

La persona que se crea dueño de ella se presentará á recogerla en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, previo pago de los gastos causados; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se procederá á la enagenacion en pública subasta.

Castrogeriz 2 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Eleuterio Minguez.

Juzgado municipal de Basconillos del Tozo.

Por renuncia del que la desempeñaba, y á los efectos de la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia vacante la plaza de Secretario de este Juzgado por término de 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Los aspirantes á ella acompañarán á las solicitudes, además de los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de su domicilio.

Basconillos del Tozo 29 de Octubre de 1892.—El Juez municipal, Gorgonio Celis.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Oculista.

Consulta diaria por M. Mardones de doce á una en el Palacio provincial para los pobres (gratuita); y de dos á cuatro para los no pobres, Almirante Bonifaz (antes Cantarranas), 23 y 25, 3.º 2

Interesante.

Impuesto de Derechos reales.

MEMORIALISTA.—Se hacen memoriales y se escriben cartas, y en testamentarías se formalizan relaciones juradas para satisfacer los derechos á la Hacienda por la trasmision de bienes. (20 años de práctica en esta clase de asuntos).

En Burgos, calle de Fernandez Gonzalez, núm. 23, piso 2.º 1

A los quintos alistados para el sorteo del día 11 de Diciembre próximo.

Agencia de redenciones y sustituciones militares.

La mas económica y mejor garantida de esta provincia.

D. Antonio Boixareu y Claverol, vecino y propietario de Guadalajara, comerciante, con depósito garantía de 10.000 pesetas en la casa de Banca de D. Manuel Rico y Gil, de esta ciudad de Burgos, se compromete y obliga solemnemente á librar del servicio de Ultramar por medio de la sustitucion á todos aquellos que antes del día 11 de Diciembre próximo depositen 150 pesetas en la citada casa de banca ó en la de los representantes de esta en las cabezas de partido que se citan al final.

Igualmente redime á metálico con 1500 pesetas á los que en vez de 150 impongan 200 pesetas, sin otros gastos ni desembolsos, quedando totalmente unos y otros libres del servicio, siempre que por su suerte sean destinados á Ultramar.

Tambien redime ó sustituye las dos suertes de la Península y Ultramar por 900 pesetas, quedando estas en beneficio de la Empresa si resultan excedentes del cupo total, redimiendo á los que les corresponda para la Península y sustituyendo á los de Ultramar. Igualmente quedarán en beneficio de la Empresa las cantidades de los asegurados de Ultramar por 150 y 200 pesetas, que no resulten destinados á dichos Ejércitos.

Acudan los que deseen alguna operacion á la ya citada casa de Banca de D. Manuel Rico y Gil, escritorio, San Juan, 59, Burgos. Sres. Gil hermanos, Aranda de Duero. D. Domingo Busto, Belorado. D. Tomás Ruiz, Briviesca. D. Antonio Otero, Castrogeriz. D. Victoriano Martinez, Lerma. D. Benito Villareal, Miranda de Ebro. D. Cándido Velasco, Roa. D. Luis Vivar, Salas de los Infantes. D. Roque Arriaga, Villadiego. D. José Peñá, Villarcayo. D. Eutices Grijelmo, Pampliega. D. Inocente Simon, Pradoluengo. D. Eugenio Rámila, Cilleruelo de Bezana, y D. Galo Quintana, Pancorbo.